



TÉRMINOS & CONDICIONES DE TRANSACCIONES COMERCIALES DE VENTA DE PRODUCTO V-4.0 ("T&C")

MOVER A MÉXICO, **iBIEN!**

Altos Energéticos Mexicanos S.A. de C.V.
www.altosenergeticos.com



Santiago de Querétaro, a 2 de marzo de 2026.

Términos & Condiciones de Transacciones Comerciales de Venta de Producto ("T&C").

PRIMERO. - Definiciones. Los términos con mayúscula inicial utilizados en los presentes, indistintamente si son utilizados en singular o en plural, tendrán los significados que a continuación se les asignan:

- "**AEMSA**": Significa Altos Energéticos Mexicanos, S.A. de C.V., sociedad que actuará en toda Transacción Comercial como vendedor y que cuenta con el permiso correspondiente de la CRE para ofertar y vender Producto al Cliente, así como para la contratación de los servicios relacionados.
- "**Autoridad**": Significa cualquier dependencia, organismo constitucional autónomo, órgano regulador o cualquier otra entidad gubernamental con independencia de su naturaleza que forme parte del poder ejecutivo, legislativo o judicial, en cualquiera de sus niveles municipal, estatal o federal.
- "**BOL**": Significa la boleta de carga expedida en el Punto de Origen.
- "**Cliente**": Significa la persona física o moral que ha aceptado una Orden de Confirmación de Transacción Comercial enviada por AEMSA y que en toda Transacción Comercial actuará como comprador del Producto y beneficiario de los servicios que en su caso sean contratados.
- "**CRE**": Significa la Comisión Reguladora de Energía.
- "**Comprobante Fiscal**": Significa el documento electrónico que permite comprobar las operaciones realizadas entre los contribuyentes, bajo estándares tecnológicos y de seguridad reconocidos por la legislación fiscal mexicana y que en todo momento deberán cumplir con las bases y requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación o la Resolución Miscelánea Fiscal que en su caso corresponda.
- "**Contrato de Suministro**": Significa el contrato, con independencia de su título o nombre, que en su caso haya o vaya a ser firmado por los representantes o apoderados legales del Cliente y AEMSA, con suficientes facultades para obligarlos bajo el mismo y que se encuentre vigente y surtiendo plenos efectos legales.
- "**Día Hábil**": Significa cualquier día distinto al sábado o domingo o cualquier día en que los bancos de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, estén abiertos para realizar operaciones.

"**Día de Pago**": Significa el día en el que el Cliente deberá realizar el pago de una Transacción Comercial a AEMSA en la cuenta que para ello sea proporcionada por AEMSA, de acuerdo con el plazo de pago señalado en el Comprobante Fiscal. En el entendido que en caso de que el correspondiente Día de Pago sea un día inhábil, el Cliente deberá realizar el pago correspondiente el Día Hábil siguiente.
- "**EMA**": Significa la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.



- “Información Confidencial”: Tiene el significado establecido en el Término Décimo Quinto de los presentes T&C.
- “Leyes”: Significa todas aquellas leyes, reglamentos, acuerdos, lineamientos, normas oficiales mexicanas, decretos, entre otros y en los términos más amplios, expedidos por cualquier Autoridad, que le resulten aplicables a las Transacciones Comerciales.
- “Merma”: Se define como la diferencia negativa resultante de comparar los litros de carga expresados en la BOL del Punto de Origen, con los litros descargados en el Punto de Destino del Producto con un sistema de *Veeder Root* o de control volumétrico, cuyas calibraciones se encuentran debidamente certificadas por un tercero autorizado ante la EMA.
- “Merma Tolerable”: Tiene el significado establecido en Término Octavo de los presentes T&C.
- “NOM”: Significa la Norma Oficial Mexicana “*NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos*” u otra que la modifique o la sustituya.
- “Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor”: Tiene el significado establecido en el Término Décimo Tercero de los presentes T&C.
- “Orden de Confirmación de Transacción Comercial”: Significa el documento que será enviado por AEMSA al Cliente para que confirme una Transacción Comercial y manifieste su consentimiento de obligarse y sujetarse a los presentes T&CS por cualquier Sistema de Comunicación Digital.
- “Producto”: Significa de forma indistinta, cualquiera de los siguientes petrolíferos:
 - a) Gasolina regular con contenido mínimo de 87 octanos, pero menor a 91 octanos, de conformidad con las siguientes calidades:
 - a.1) Resto del país.
 - a.2) Valle de México.
 - a.3) Zona Metropolitana Monterrey.
 - a.4) Zona Metropolitana Guadalajara.
 - b) Gasolina premium con contenido mínimo de 91 octanos, pero menor a 95 octanos de conformidad con las siguientes calidades:
 - b.1) Resto del país.
 - b.2) Valle de México.
 - b.3) Zona Metropolitana Monterrey.
 - b.4) Zona Metropolitana Guadalajara.
 - c) Diésel ultra bajo en azufre.
- “Programa de Embarques”: Tiene el significado establecido en el Término Tercero de los presentes T&C.



- “Punto de Destino”: Significa la ubicación que sea aceptada por el Cliente mediante su aprobación de una Orden de Confirmación de Transacción Comercial, en el cual AEMSA deberá de entregar el Producto adquirido por el Cliente en una Transacción Comercial. En el caso de las Transacciones Comerciales Indirectas, se entenderá como Punto de Destino la ubicación donde se realice la entrega de Producto, para que posteriormente el Cliente se encargue de transportarlo.
- “Punto de Origen”: Significa la ubicación que sea aceptada por el Cliente mediante su aprobación de una Orden de Confirmación de Transacción Comercial, en donde se realizará la recolección y obtención del Producto adquirido con motivo de una Transacción Comercial.
- “Sistema de Comunicación Digital”: Significa cualquier sistema o medio que permita el intercambio de comunicaciones o mensajes entre distintas personas a través de computadoras, celulares o cualquier tipo de tecnología de la información y comunicación, entre las cuales se incluyen y autorizan de forma enunciativa los siguientes: cualquier dominio de correo electrónico, mensajería instantánea, SMS, WhatsApp, Telegram, entre otros y en los términos más amplios.
- “T&C”: Significan los presentes Términos & Condiciones de Transacciones Comerciales de Producto, los cuales regularán toda Transacción Comercial que sea celebrada por el Cliente y por AEMSA de conformidad con los mismos.
- “Transacción Comercial”: Significa toda aquella operación en donde a solicitud del Cliente, AEMSA pueda realizar lo siguiente: (i) compraventa y suministro de Producto, (ii) gestión o contratación de los servicios de transporte de Producto, y (iii) prestación o intermediación de servicios de valor agregado en beneficio del Cliente.
- “Transacción Comercial Directa”: Significa aquella Transacción Comercial en donde se pacte que AEMSA, por conducto de un Transportista contratado por AEMSA, entregará Producto directamente al Cliente en el Punto de Destino.
- “Transacción Comercial Indirecta”: Significa aquella Transacción Comercial en donde se pacte que AEMSA entregará el Producto al Cliente directamente en el Punto de Origen, asumiendo el Cliente los gastos relativos a la transportación del mismo desde el Punto de Origen.
- “Transportista”: Significa toda persona física o moral que sea titular de un permiso de transporte por medios distintos a ductos emitido por la CRE para transportar Producto.
- “Unidad”: Significa toda unidad vehicular de tipo autotanques, semirremolques o camión cisterna que sea utilizada por el Cliente o por AEMSA para transportar Producto.

SEGUNDO.- Objeto. El presente documento tiene como propósito establecer las obligaciones, términos y condiciones a los que se sujetarán el Cliente y AEMSA en las Transacciones Comerciales que lleven a cabo.

TERCERO.- Programación y procedimiento de solicitud de Producto. Para que AEMSA lleve a cabo la entrega del Producto en tiempo y de acuerdo a las peticiones del Cliente, el Cliente deberá solicitar el suministro a través de un programa de embarques semanal (“Programa de



Embarques”), el cual deberá ser entregado cada viernes, de la semana inmediata que antecede el suministro. El Programa de Embarques estará sujeto a validación y confirmación por parte de AEMSA, mediante el envío de las correspondientes Órdenes de Confirmación de Transacción Comercial, de conformidad con lo establecido en el presente término.

Excepcionalmente, en caso de que el Cliente no envíe el Programa de Embarques, éste podrá solicitar la compra de Producto a AEMSA verbalmente o a través de cualquier Sistema de Comunicación Digital. Posteriormente a que AEMSA reciba la solicitud del Cliente, AEMSA procederá a generar una Orden de Confirmación de Transacción Comercial la cual será remitida al Cliente mediante cualquier Sistema de Comunicación Digital, para su aprobación.

Una vez una Orden de Confirmación de Transacción Comercial sea aceptada por el Cliente por cualquier Sistema de Comunicación Digital, se considerará que la Transacción Comercial ha sido consentida por el Cliente y por AEMSA, por lo que, en consecuencia, ambos se encontrarán obligados de conformidad con lo establecido en el Orden de Confirmación de Transacción Comercial aceptada y los presentes T&C.

Con objeto de coordinar la entrega de Producto, tanto el Cliente como AEMSA nombrará al menos a un representante de operación de área, quien tendrá como responsabilidad fundamental la coordinación de los detalles operativos relacionados con la entrega del Producto.

CUARTO.- Transferencia de la propiedad y posesión del Producto. En todas las Transacciones Comerciales, se considerará que la propiedad y posesión del Producto vendido es transmitida de AEMSA al Cliente, de conformidad con lo siguiente:

i.- En Transacciones Comerciales Directas: Al momento que la Unidad contratada por AEMSA para realizar el suministro arrije a Punto de Destino acordado con el Cliente.

ii.- En Transacciones Comerciales Indirectas: En el momento que el Producto pase por la brida de entrada de la Unidad del Cliente o el Transportista contratado por él para recibir el producto en la Punto de Origen.

De conformidad con lo anterior, el Cliente reconoce que, una vez transmitida la propiedad y posesión del Producto, éste será el único responsable ante cualesquier daños o perjuicios que pueda causarse a él mismo, a AEMSA y a cualesquier terceros; deslinando así a AEMSA de cualquier responsabilidad en materia mercantil, penal, civil, administrativa y de cualquier otra índole, en los términos más amplios. De conformidad con lo anterior, una vez AEMSA haya efectuado la transmisión de la propiedad y la posesión del Producto al Cliente, este último se obliga a sacar en paz y a salvo a AEMSA de cualquier reclamación o demanda que por estos conceptos se llegase a realizar, ya sea por parte de una Autoridad o de particulares.

QUINTO.- Calidad del Producto y trazabilidad. Todo producto comercializado por AEMSA cumple integralmente con las especificaciones establecidas en la NOM; situación que se acreditará mediante el certificado de calidad correspondiente que sea proporcionado al Cliente en cada Transacción Comercial.

Cualquier prueba adicional que el Cliente requiera para analizar la calidad del Producto, se realizará a su propio costo, a través de un inspector acreditado por la EMA o en su caso por la CRE, siempre y cuando dicha prueba se lleve a cabo de manera directa sobre el Producto entregado en el Punto de Destino correspondiente de la Transacción Comercial y en presencia de una persona designada por AEMSA. En el supuesto de que, derivado de dicha prueba, el Cliente compruebe que el Producto entregado no cumple con la calidad estipulada en la NOM, AEMSA se obliga a sustituir el Producto en un periodo no mayor a 7 (siete) días hábiles.



En el supuesto de que no se dé cumplimiento a lo señalado en el presente término, la prueba que se realice no tendrá validez ni efecto alguno en contra de AEMSA.

Asimismo, AEMSA garantiza que todo Producto que comercializa es de procedencia lícita, por lo que proveerá al Cliente de la documentación que sea necesaria para acreditar su trazabilidad.

SEXTO.- Precio, facturación y pago. El precio y Día de Pago del Producto que AEMSA suministre al Cliente o al tercero que este designe, al amparo de los presentes T&C será determinado de conformidad con lo establecido en el Comprobante Fiscal que sea remitido por AEMSA al Cliente. A menos que se pacte lo contrario en Transacciones Comerciales Directas, el precio por litro comprende el costo del transporte, suministro, seguro de responsabilidad civil y ambiental y logística de entrega.

Es responsabilidad de AEMSA enviar al Cliente el Comprobante Fiscal de cada Transacción Comercial a través de cualquier Sistema de Comunicación Digital para que el Cliente realice su pago en la cuenta bancaria señalada por AEMSA. Todas las aclaraciones que considere el Cliente pertinentes en relación al Comprobante Fiscal enviado, se realizarán única y exclusivamente durante los primeros 3 (tres) Días Hábiles posteriores a la fecha en que se envió a el Cliente el Comprobante Fiscal correspondiente. En el supuesto de que el Cliente no realice la aclaración dentro del plazo establecido en el presente párrafo, dicha aclaración podrá ser rechazada por AEMSA y el Cliente deberá de efectuar el pago por el monto señalado en el Comprobante Fiscal que corresponda.

SÉPTIMO.- Entrega de Producto. El volumen de Producto a ser suministrado por AEMSA, y que sea comprado y/o recibido por el Cliente o al tercero que este designe, será entregado en el Punto de Destino.

El Punto de Destino podrá ser ajustado por el Cliente, mediante previa notificación por escrito a AEMSA que deberá de ser realizada en un plazo no menor a 24 horas previas a la hora estipulada por AEMSA para la entrega del Producto. En todos los casos, AEMSA deberá de confirmar su conformidad con el ajuste solicitado por el Cliente por cualquier Sistema de Comunicación Digital.

Lo anterior, en el entendido que el precio pactado de la Transacción Comercial podrá ser modificado por AEMSA en caso de que confirme su conformidad con el cambio del Punto de Destino.

OCTAVO.- Medición del Producto y Merma. La medición del Producto se realizará en el Punto de Origen de conformidad con la regulación aplicable, asentándose sus resultados en el BOL correspondiente. La cantidad y calidad de Producto deberá de incluirse en los documentos que se emitan con motivo de la Transacción Comercial, los cuales serán entregados a el Cliente o al tercero que éste designe al momento de la entrega del Producto en el Punto de Destino.

La cantidad del Producto se medirá en litros ajustados a 20 grados Celsius, utilizando el medidor del Punto de Origen. El Cliente o el tercero que éste designe podrán medir la cantidad entregada de Producto en el Punto de Destino correspondiente, cumpliendo en todo momento con la Ley aplicable.

En cada Transacción Comercial se acuerda que el Cliente otorgará a AEMSA una tolerancia de Merma equivalente a 0.5% (punto cinco por ciento) ("Merma Tolerable"). En caso de que se presente una Merma que exceda la Merma Tolerable, el Comprobante Fiscal será elaborado de acuerdo con la cantidad de litros que registre la medición en el Punto de Destino, menos la Merma Tolerable, siempre y cuando:

- i. El Cliente presente las certificaciones de calibración vigentes de los medidores de



- ii. sus tanques o depósitos realizada por un tercero acreditado por la EMA, a plena satisfacción de AEMSA. Previo a la descarga del Producto en el Punto de Destino, el Cliente haya detenido en su totalidad el expendio al público del Producto.

En caso de que el Cliente no cumpla con lo establecido en el presente Término, AEMSA no aceptará cualquier reclamación que sea presentada por el Cliente por concepto de Merma, por lo que el Comprobante Fiscal correspondiente para el pago de la Transacción Comercial será elaborado y enviado al Cliente con la medición realizada en el Punto de Origen, y el Cliente deberá proceder a su pago de conformidad con lo señalado en el Comprobante Fiscal que ampara dicha Transacción Comercial.

NOVENO.- Suspensión en la entrega del Producto. AEMSA podrá suspender el suministro y/o cualquier Transacción Comercial sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna, aunado al derecho que tenga de ejercer la acción legal que conforme a derecho le corresponda, cuando se actualicen los siguientes supuestos: a) Por caso fortuito o de fuerza mayor. b) Por resolución judicial y/o administrativa que lo ordene. c) Por falta de pago parcial o total de la Transacción Comercial dentro de los plazos establecidos en la Orden de Confirmación de Transacción Comercial o Comprobante Fiscal correspondiente. d) En caso que el Cliente no se encuentre al corriente de sus pagos de otras Transacciones Comerciales que haya celebrado con AEMSA.

No obstante alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior se haya actualizado, a su mera discreción, AEMSA podrá continuar suministrando producto al Cliente, sin que ello signifique que está renunciando a cualquier acción que bajo los presentes T&C o conforme a derecho le corresponda contra el Cliente.

DÉCIMO.- Penalizaciones. El Cliente y AEMSA acuerdan que AEMSA estará facultada para imponer las siguientes penalizaciones al Cliente:

i. En caso de que encontrándose el Producto objeto de una Transacción Comercial en tránsito para su entrega en el Punto de Destino, el Cliente cancelara dicha Transacción Comercial: el Cliente se obliga a pagar a AEMSA los gastos en que incurra esta última, por el transporte del Producto del Punto de Origen al Punto de Destino, así como del Punto de Destino al Punto de Origen. Adicionalmente, el Cliente se obliga a pagar por concepto de pena convencional el 6% (seis por ciento) de la contraprestación de la Transacción Comercial señalado en el Comprobante Fiscal que se haya generado con motivo de la Transacción Comercial donde surgió el rechazo.

ii. En caso de que encontrándose el Producto objeto de una Transacción Comercial en el Punto de Destino listo para ser entregado y el Cliente, por causas imputables al mismo, rechazara la entrega del Producto: el Cliente se obliga a pagar a AEMSA los gastos en que incurra esta última, por el transporte del Producto del Punto de Origen al Punto de Destino, así como del Punto de Destino al Punto de Origen. Además, el Cliente se obliga a pagar por concepto de pena convencional el 6% (seis por ciento) de la contraprestación de la Transacción Comercial señalado en el Comprobante Fiscal que se haya generado con motivo de la Transacción Comercial donde surgió el rechazo.

iii. En caso de que el Producto se encuentre en el Punto de Destino listo para ser entregado y el Cliente, por causas imputables al mismo, rechazara la entrega del Producto, pero decidiera reprogramar su entrega dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes en el mismo Punto de Destino: el Cliente se obliga a pagar a AEMSA los gastos en que incurra esta última, por el traslado del Producto del Punto de Origen al Punto de Destino, así como del Punto de Destino a cualquier otra ubicación, en el caso que no pueda resguardarse el Producto en el Punto de Destino. Asimismo, en caso de que el Producto se pueda resguardar en el Punto de Destino, el Cliente tendrá la guarda, custodia y responsabilidad del Producto.



No será procedente la aplicación de penalizaciones durante el período en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, en el entendido que, en tal situación, de común acuerdo, se harán las modificaciones que procedan a la Transacción Comercial.

DÉCIMO PRIMERO.- Servicios de Cobranza. El Cliente consiente que en caso de que incumpla en realizar el pago de la contraprestación de una Transacción Comercial a AEMSA dentro del plazo establecido en el Comprobante Fiscal correspondiente, una vez transcurridos 10 (diez) Días Hábiles posteriores al vencimiento de dicho plazo, AEMSA contratará a un despacho de cobranza para que se encargue de realizar las gestiones de cobro y recuperación de la contraprestación adeudada por el Cliente. En caso de que AEMSA requiera contratar los servicios de cobranza, de conformidad con el presente término, le cobrará al Cliente la cantidad de \$2,100.00 (dos mil cien pesos mexicanos 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de los servicios de cobranza contratados. Para evitar duda, los montos que sean adeudados por el Cliente a AEMSA también generarán intereses moratorios, de conformidad con el Término Décimo Segundo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Intereses. Todo monto que sea adeudado a AEMSA por el Cliente con motivo de una Transacción Comercial o, en su caso, que tenga a derecho de recibir de parte del Cliente de conformidad con los presentes T&C, generará intereses moratorios a razón de 5% (cinco por ciento) mensual sobre saldos insolutos, mismos que comenzarán a generarse a partir del siguiente día en que sean adeudados.

DÉCIMO TERCERO.- Incumplimientos e indemnizaciones. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente documento, dará lugar a que AEMSA o el Cliente, según corresponda, tengan el derecho de demandar su cumplimiento, así como de ejercer las acciones legales que correspondan en contra de quien se encuentre en incumplimiento; en el entendido que la parte en incumplimiento también tendrá la obligación de pagar los gastos y costas de los abogados que sean contratados por el afectado.

El Cliente y AEMSA serán responsables de los daños y perjuicios que se generen por negligencia, dolo o mala fe, los cuales deberán ser subsanados por quien los ocasione. En el caso que se generen daños y perjuicios sin que exista negligencia, dolo o mala fe, el Cliente o AEMSA soportarán los propios sin derecho a indemnización. Quien haya causado los daños y perjuicios, cuando así sea determinado por la Autoridad que resulte competente mediante resolución firme, también tendrá la obligación de pagar los gastos y costas que se hayan generado para exigir su pago.

Tanto el Cliente como AEMSA no tendrán derecho de demandar daños y perjuicios consecuenciales.

DÉCIMO CUARTO.- Comunicaciones y Notificaciones. Toda aceptación, notificación, comunicación, aviso o confirmación en relación a una Transacción Comercial, así como cualquier asunto relativo a los presentes T&C, podrá realizarse a través de un Sistema de Comunicación Digital, teniendo plena validez jurídica.

No obstante lo anterior, para las Transacciones Comerciales Directas, el domicilio físico que señalará el Cliente para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, será el confirmado en la Orden de Confirmación de Transacción Comercial como Punto de Destino. Asimismo, AEMSA señala como domicilio físico para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el señalado en la Orden de Confirmación de Transacción Comercial.

DÉCIMO QUINTO.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Salvo las excepciones establecidas en este término, tanto el Cliente como AEMSA no serán responsable por el incumplimiento de sus obligaciones señaladas en los presentes T&C en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de su cumplimiento se deba por caso fortuito o fuerza mayor, con excepción a la obligación de pago de la contraprestación de las Transacciones Comerciales por parte del Cliente.



Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad del Cliente o AEMSA, que se producen sin que haya falta de cuidado o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles o, que previéndose, no se pueden evitar, que impiden que alguno de ellos, pueda llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con estos T&C.

Se señalan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes supuestos que bajo los presentes serán considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor: fenómenos de la naturaleza; inundaciones o incendios; hostilidades o guerra (declarada o no declarada); bloqueos carreteros; bloqueos viales; robos con o sin violencia; disturbios laborales, huelgas, tumultos, restricciones por cuarentenas o epidemias; faltas o interrupciones en el servicio de la electricidad; terremotos; tormentas o inclemencias meteorológicas en las instalaciones; accidentes; promulgación de leyes, decretos, reglamentos y/o cualesquiera órdenes o actos ya sean de aplicación general o particular del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquier dependencia del mismo, o requerimientos de cualquiera de dichas Autoridades.

Cuando se presente un evento de caso fortuito o fuerza mayor que impida que AEMSA o el Cliente puedan cumplir con sus obligaciones bajo los presentes T&C, se deberá notificar dicha situación por cualquier Sistema de Comunicación Digital en un término que no excederá de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del mismo ("Notificación de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor"). La Notificación de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor deberá de incluir (i) la descripción del supuesto que se haya presentado y (ii) señalar el momento en que se estima que cese el evento de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que el Cliente o AEMSA no realice la Notificación de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en el plazo establecido para ello, perderá su derecho de invocar el caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna disposición contenida en el presente término liberará a el Cliente de su obligación de pagar integralmente la contraprestación de alguna Transacción Comercial cuando haya recibido el Producto, así como de pagar cualquier otra cantidad que deba a AEMSA de conformidad con los T&C.

DÉCIMO SEXTO.- Anticorrupción y Cumplimiento. Tanto el Cliente como AEMSA en toda Transacción Comercial se obligan estrictamente a cumplir con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley de Hidrocarburos, sus Reglamentos, el Código Penal Federal, así como con todas y cada una de las Leyes, reglamentos, normas, decretos, permisos que les sean aplicables para el cumplimiento de sus obligaciones bajo los presentes T&C.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Confidencialidad. Toda la información que sea intercambiada, enviada o generada por y entre AEMSA y el Cliente con motivo de una Transacción Comercial será considerada como confidencial, sin que haya obligación de especificar que la información intercambiada, enviada o generada tiene dicho carácter ("Información Confidencial"). El Cliente y AEMSA se obligan a proteger la Información Confidencial como si fuera propia, misma que no podrá ser revelada o divulgada a persona alguna que no tenga relación con la ejecución, desarrollo u obligación con respecto a la Transacción Comercial respectiva, salvo que exista consentimiento expreso, previo y por escrito de la propietaria de la Información Confidencial.

El Cliente y AEMSA se obligan a no revelar la Información Confidencial en ningún momento y hasta 3 (tres) años posteriores contados a partir de la fecha de la última Transacción Comercial que celebren. La Información Confidencial solo podrá ser proporcionada a Autoridades, que se encuentren facultadas para solicitarla y siempre y cuando el requerimiento se realice por escrito y cumpliendo con las formalidades legales correspondientes.



El propietario de la Información Confidencial que haya sido transmitida, divulgada o compartida sin su consentimiento, tendrá derecho de demandar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le hayan sido ocasionados ante los tribunales que resulten competentes.

DÉCIMO OCTAVO.- Datos Personales. Todo lo relativo al tratamiento de los datos personales que sean proporcionados por el Cliente a AEMSA con motivo de la celebración de una Transacción Comercial, se encontrará regulado en el aviso de privacidad de AEMSA, mismo que se pone a disposición del Cliente en el siguiente enlace: <https://altosenergeticos.com/terminosycondiciones>.

DÉCIMO NOVENO.- Cambio de Leyes. El Cliente y AEMSA acuerdan que si durante la aplicación de los presentes T&C se publican o entran en vigor nuevas Leyes o se modifican las existentes aplicables a estos T&C, generado dichos cambios un impacto contrario a los intereses de AEMSA, AEMSA podrá dejar sin efectos las disposiciones de los presentes T&C que considere necesarias, a su entera discreción.

VIGÉSIMO.- Irrenunciabilidad de derechos. Los derechos y recursos que le corresponden al Cliente y AEMSA bajo los presentes T&C podrán ser ejercidos en lo individual o conjuntamente en cualquier momento. La demora u omisión en ejercer cualquier derecho o recurso legal en ningún caso se interpretará como renuncia a los mismos. Adicionalmente, el ejercicio o demanda de algún derecho en lo individual, tampoco significará la renuncia de cualquier otro derecho o acción que le corresponda al Cliente o a AEMSA.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Prevalencia. Los presentes T&C prevalecerán sobre cualquier acuerdo o convenio que sea acordado por AEMSA y el Cliente; a menos que exista un Contrato de Suministro debidamente firmado por representante o apoderado legal de AEMSA y del Cliente con las suficientes facultades para para firmarlo y que se encuentre vigente. En caso de que el Cliente y AEMSA hayan firmado un Contrato de Suministro y el mismo se encuentre vigente, los presentes T&C aplicarán supletoriamente al Contrato de Suministro, para todo lo que no se encuentre especificado en el Contrato de Suministro.

Adicionalmente, debido a que las condiciones de una Transacción Comercial contenidas en una Orden de Confirmación de Transacción Comercial pueden variar, lo establecido en Comprobante Fiscal que envíe AEMSA al Cliente para que proceda a hacer el pago de la contraprestación de una Transacción Comercial, prevalecerá por sobre lo establecido en la Orden de Confirmación de Transacción Comercial que haya sido aceptada por el Cliente.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ausencia de vicios del consentimiento. AEMSA, al momento de enviar a el Cliente una Orden de Confirmación de Transacción Comercial y el Cliente, al momento de aceptarla a través de cualquier Sistema de Comunicación Digital, consienten, acuerdan y convienen expresamente el obligarse bajo los presentes T&C, aceptando que en su sujeción a los mismos no existe error, novación, dolo, mala fe, violencia o lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar lo aquí convenido.

El Cliente reconoce y acepta que cualquier socio, accionista, empleado, colaborador, comisionista, o cualquier persona que acepte una Orden de Confirmación de Transacción Comercial a su nombre, tendrá la suficiente personalidad jurídica para representarlo y en consecuencia obligarlo bajo los presentes T&C.

VIGÉSIMO TERCERO.- Autonomía de los Términos. En caso de que los tribunales que resulten competentes determinen que cualquier término o disposición de los presentes T&C es inválida,



nula o ilegal y que por consecuencia su cumplimiento no puede ser exigido por el Cliente o por AEMSA, ello no afectará los demás términos y disposiciones de los presentes T&C, por lo que el Cliente y AEMSA podrán exigir su cumplimiento recíprocamente, de conformidad con lo establecido en los mismos.

VIGÉSIMO CUARTO.- Vigencia y modificaciones. Los presentes T&C iniciarán su vigencia a partir del día 02 de marzo de 2026, fecha en que son subidos a la página web de AEMSA, encontrándose disponibles para su consulta en el siguiente enlace: <https://altosenergeticos.com/terminosycondicionestransaccionescomerciales>; substituyendo a los de fecha 25 de febrero de 2025, para todos los efectos legales que haya lugar.

AEMSA podrá modificar los T&C de tiempo en tiempo. En caso de que los presentes sean modificados, se subirá su versión actualizada a la página web de AEMSA (<https://altosenergeticos.com>). La versión de los T&C que será aplicable y que regirá las obligaciones, términos y condiciones a los que se sujetarán AEMSA y el Cliente en una Transacción Comercial, será la que se encuentre vigente y publicada en la página web de AEMSA.

VIGÉSIMO QUINTO.- Ley aplicable y jurisdicción. Para la interpretación de los presentes T&C, las partes se sujetan a lo previsto en la legislación aplicable al Estado de Querétaro, así como a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales ubicados en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder con motivo de su domicilio, presente o futuro, la ubicación de sus bienes o por cualquier otro motivo.

Atentamente

Altos Energéticos Mexicanos, S.A. de C.V.